

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60; Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1969-1970 en distintas zonas o provincias.

Ilustísimo señor:

Con el fin de procurar que el aprovechamiento de la riqueza cinegética nacional se lleve a cabo con las garantías debidas a la adecuada protección de las especies, parece conveniente, siguiendo el criterio de años anteriores, señalar las épocas hábiles de caza y las vedas de carácter especial que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1969-1970.

En consecuencia, vista la información provincial recogida por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y oído el Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha estimado conveniente disponer:

Artículo 1.º *Periodos hábiles.* — Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

TERRITORIO PENINSULAR

Caza menor en general.—Desde el día 12 de octubre hasta el primer domingo de febrero.

Ciervo, gamo y jabalí.—Desde el día 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Oso, cabra montés, rebeco y corzo.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1 de noviembre.

Urogallo.—Desde el tercer domingo de abril hasta el primer domingo de junio.

Avutarda.—Desde el primer domingo de febrero hasta el último domingo de marzo.

Aves acuáticas (incluidas becadas, becasinas, avefrías, chorlitos y demás palmípedas y zancudas).—Desde el día 12 de octubre hasta el primer domingo de marzo. A partir del cierre de la temporada hábil de caza menor, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas y terrenos pantanosos.

En la Albufera de Valencia y Lagunas del Delta del Ebro, desde el segundo domingo de septiembre hasta el tercer domingo de marzo. Las tiradas que se efectúan en el período de tiempo comprendido entre el primer domingo y el tercer domingo del mes de marzo deberán ser autorizadas por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, previa propuesta de las personas, Sociedades o Entidades interesadas.

Codorniz, tórtola y paloma.—El mismo período establecido con carácter general

para la caza menor, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden.

En las provincias de Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra y Huesca, se podrá seguir cazando la paloma hasta el primer domingo del mes de marzo.

En los lugares tradicionales de paso de palomas, el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, a propuesta de los Gobernadores civiles interesados, podrá autorizar la caza de estas aves hasta el último domingo del mes de marzo.

Estorninos, tordos y zorzales.—El mismo período establecido con carácter general para la caza menor y, en su caso, el que autorice esta Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Orden.

ISLAS CANARIAS

Toda la caza en general.—Desde el primer domingo de agosto hasta el tercer domingo de diciembre.

ISLAS BALEARES

Toda la caza en general.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el segundo domingo de enero.

Art. 2.º *Protección a la caza mayor.* Se reitera la prohibición de matar en todo tiempo a las hembras de ganado cervuno y a sus similares, como corzas y gamas, así como a las de cabras montés, rebeco y jabalí, seguidas de cría.

A estos efectos, deberá tenerse muy en cuenta que las únicas excepciones aplicables a esta prohibición deberán estar debidamente justificadas en razón a lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo de 1954, relativa a daños producidos por la caza, o en la necesidad de restablecer equilibrios biológicos cuya alteración repercute desfavorablemente en la rentabilidad bioeconómica de las poblaciones cinegéticas. En este segundo supuesto, en la autorización, cuya concesión compete a esa Dirección General, previo informe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, se hará constar que la muerte de hembras solamente podrá efectuarse entre el 20 de junio y el 15 de agosto.

Queda, asimismo, prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 3.º *Protección a la caza menor.* En las provincias de La Coruña, Lugo, Orense Pontevedra, León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Segovia, Logroño, Soria, Na-

varra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Tarragona, Gerona, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, el ejercicio de la caza menor, incluidas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 12 de octubre y el primer domingo de febrero, queda limitada a jueves, domingos y festivos, de carácter nacional.

Si determinadas circunstancias hicieran aconsejable permitir el ejercicio de caza menor durante otros días de la semana, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a petición razonada de los Gobernadores civiles de las provincias interesadas, podrá acordar la anulación de la citada limitación, concretando la especie o especies a que se refiere dicha anulación y el período de vigencia de la misma.

Los Gobernadores civiles de las provincias gallegas estarán facultados para cerrar la temporada de caza menor, a partir del día 1 de enero, y los de las provincias canarias para limitar la caza de las especies que a su juicio proceda, a partir del primer domingo de agosto. Esta facultades podrán ejercitarse previo informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Art. 4.º *Caza en época de celo.*—En los cotos y vedados legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de septiembre, durante la época de celo, "berrea del ciervo" y "ronca" del gamo, por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas o arrendatarios de la caza deberán proveerse de la correspondiente autorización, expedida por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Estas autorizaciones serán de carácter nominal y para una sola pieza.

Art. 5.º *Caza del oso, de la cabra montés, del rebeco y del corzo en terrenos libres.*—Por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales se determinará el número máximo de ejemplares que pueden cazarse durante la temporada en cada provincia. Los permisos para la caza del oso y de la cabra montés se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones de 2 de agosto de 1957 y 30 de agosto de 1958, respectivamente. Los permisos para la caza del corzo y del rebeco serán gratuitos. Todos ellos serán expedidos por los Servicios Provinciales de Pesca Continental y Caza, debiendo ser presentados por sus titulares en el puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde haya de celebrarse la cacería.

Art. 6.º *Caza del rebeco en los Pirineos.*—Se prohíbe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebecos que se celebren en los lugares de las provincias pirenaicas donde está autorizada la caza de esta especie.

Art. 7.º *Caza mayor en Asturias y León.*—Para la práctica de la caza mayor

en los terrenos libres de las provincias de Oviedo y León será necesario estar provisto de un permiso gratuito expedido por el respectivo Servicio Provincial de Pesca Continental y Caza, el cual determinará el número de piezas que pueden cobrarse en cada zona.

Art. 8.º *Caza del urogallo, de la avutarda y de la ardilla.*—Para la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales expedidos por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Dichos permisos, que serán para una sola pieza, tendrán un plazo de validez de tres días, como máximo. En ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde se va a realizar la cacería, pudiendo suspenderse la expedición de permisos de esta clase cuando se haya cubierto el cupo previsto para cada zona.

Estos permisos serán preceptivos, incluso para los propietarios o arrendatarios de cotos de caza.

Art. 9.º *Media veda.*—Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma, en sus provincias respectivas, siempre y cuando den cumplimiento a las siguientes normas:

Primera.—En ningún caso podrán autorizar la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.

Segunda.—Entre esta fecha y el primer día hábil de caza menor queda a su elección fijar el período de caza que estimen conveniente, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta y siete días consecutivos o divididos en dos periodos.

Tercera.—La elección de estos periodos, previos asesoramientos del Consejo Provincial de Caza, deberá condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia y a las biológicas y migratorias de la especie a que afectan.

Cuarta.—Esta resolución deberá ser anunciada en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia con una anticipación mínima de diez días respecto a la fecha de su vigencia.

Quinta.—De las resoluciones adoptadas deberá darse cuenta a esa Dirección General.

Se recuerda a los Gobernadores civiles que quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en su época de entrada y la conveniencia de hacer cumplir este precepto, extremando el celo de los agentes a sus órdenes.

Art. 10.º *Caza de estorninos, tordos y zorzales por razón de daños a la agricultura.*—Por esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, se podrá autorizar la caza de estorninos, tordos y zorzales en determinadas zonas de las provincias respectivas, siempre que se compruebe que estas especies originan daños a la agricultura. La referida autori-

zación concluirá, como máximo, el primer domingo del mes de marzo.

Art. 11. *Zonas de refugio.* — Queda autorizada esa Dirección General para que, a propuesta de Organismos o Sociedades interesados, pueda disponer la veda total o de determinadas especies en zonas de refugio localizadas dentro de un mismo partido judicial, previa la oportuna información del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión, para evitar infracciones involuntarias, y la relación de las mismas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 12. *Medidas circunstanciales.* — Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, pueda adelantar el comienzo de la veda, limitar la temporada de caza, restringir el número de días hábiles dentro de cada semana o fijar el número máximo de ejemplares a capturar en aquellas provincias o comarcas en que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen, debiendo anunciarse esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación oportuna.

Art. 13. *Caza desde vehículos.* — Se prohíbe, en todo tiempo, el ejercicio de la caza desde cualquier clase de vehículo o bajo su protección, excepción hecha de las embarcaciones, cuando se trate de la caza de aves acuáticas.

Art. 14. *Reservas Nacionales de Caza.* — Para el ejercicio de la caza en las Reservas Nacionales creadas por Ley 37 de 1966, de 31 de mayo, se estará a lo preceptuado en la disposición transitoria primera del Decreto 262/1967, de 9 de febrero.

Por este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, oídos el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y los Consejos Provinciales de Caza interesados, se establecerán, cuando proceda, zonas de protección lindantes con los Cotos y Reservas Nacionales de Caza, de acuerdo con las normas que se señalan en cada caso.

Art. 15. *Reglamentaciones especiales.* Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial, o igualmente en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954, sobre protección contra los daños producidos por la caza.

Art. 16. *Recomendaciones.* — Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancias de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales, que estimulen el celo de los agentes a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles, además, la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en época de veda, vayan acollarados o lleven el correspondiente tanganillo y la conveniencia de limitar, en cuanto sea factible, su libre circulación fuera de los núcleos urbanos, cuando su presencia pueda suponer perjuicio para los huevos o crías de las distintas especies.

Art. 17. *Excepciones. Todo el territorio nacional.*

a) Queda prohibida la caza de la especie faisán en todo el territorio nacional, excepto en fincas cerradas, acotadas o vedadas, en las que se podrá cazar durante la temporada hábil para la caza menor en general.

b) Igualmente, y por razones de carácter científico o por referirse a especies en vías de extinción, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de las siguientes especies: Lince, cigüeña, espátula, porrón pardo, malvasia o bamboleta, tarro canelo o labanco, focha cornuda, gaviota picofina, morito, así como toda clase de águilas, milanos, halcones, cernícalos, azores, buitres, quebrantahuesos, gavilanes, buhos y lechuzas.

ALAVA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

ALBACETE

Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

BARCELONA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

BURGOS

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie corzo en los términos municipales de Fresno de la Sierra, Pradoluengo, Santa Cruz del Valle Urbión, Pineda de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Neilar, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

CÁDIZ

La temporada hábil de la caza de la especie corzo, en esta provincia, será la comprendida entre los días 1 de marzo y 1 de abril y entre los días 1 de septiembre y 1 de octubre. Se autoriza igualmente la caza de esta especie durante la época de la "ladra"; 15 de mayo a 15 de julio; debiendo atenerse los cazadores a lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

CUENCA

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos de Poyatos, Vega del Codorno, Tragacete, Huélamo, Uña, Las Majadas, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Cueva del Hierro, Beteta, El Tobar, Masegosa, Lagunaseca, Santa María del Val, Fuertescusa, Fresno de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Arcos de la Sierra, Portilla, Beamud y zona de los montes del municipio de Cuenca, comprendida entre los anteriores términos. Asimismo queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que comprende los términos municipales de Buendía, Javalera, Garcinarro y Mazarulleque.

GERONA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

GRANADA

Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

GUADALAJARA

Queda prohibida la caza de todas especies de caza mayor en los términos municipales de Checa, Orea, Alustande, Motos, Tordesillos, Setiles, El Pobo, El Pedregal y Peralejos de las Truchas.

GUIPÚZCOA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

HUELVA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Escacena del Campo y El Berrocal.

HUESCA

a) Queda prohibida la caza de todas las especies dentro de los límites descritos en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de noviembre) correspondiente a la reserva del Anayet.

b) Queda prohibida la caza de las especies cabra montés, gamo, ciervo y corzo en toda la provincia.

JAÉN

Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

LEÓN

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor y urogallo dentro de los límites correspondientes a esta provincia descritos en la Orden ministerial de 24 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto).

b) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

c) Queda prohibida la caza de todas las especies en las dos zonas delimitadas por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación.

Primera zona

Norte.—Línea límite entre los términos municipales de Boñar y Puebla de Lillo.

Este.—Línea límite entre los términos municipales de Boñar y Reoyo y línea límite entre los términos municipales de Boñar y Crémenes.

Sur.—Carretera de Sabero a Boñar, río Porma y línea límite entre los términos municipales de Boñar y Vegaquemada.

Oeste.—Línea límite entre los términos municipales de Boñar y Valdepiélagos, línea límite entre los términos municipales de Boñar y Valdeteja y línea límite entre los términos municipales de Boñar y Valdelugeros.

Segunda zona

Norte.—Río Llamas y río Valtabuyo.

Este.—Carretera de Astorga a Noga-rejas.

Sur.—Carretera de León a Portugal, río Eria y camino vecinal de Castrocontrigo a Truchas.

Oeste.—Río Pequeño, arroyo de río Molinos y camino de herradura de Pozos a Boisán.

LÉRIDA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

LOGROÑO

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y corzo en toda la provincia.

LUGO

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los partidos judiciales de Ribadeo y Vivero.

MADRID

Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

NAVARRA

a) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie gamo en los términos municipales de Aguilar de Codes, Azuelo, Cabrero, Genevilla, Lapoblación, Marañón, Nazar y Zúñiga.

OVIEDO

a) Queda prohibida la caza de la especie liebre en la zona del concejo de Párres (Arriendas), comprendida entre la carretera de Oviedo-Santander y límites con los concejos de Amieva y Piloña, y en la del concejo de Llanes, comprendida entre la carretera de Oviedo-Santander, río Bedón, río Cabra y el mar.

b) Queda prohibida la caza de la perdiz en los concejos de Ribadesella, Carabia, Colunga y Villaviciosa.

c) Queda prohibida la caza de las especies liebre y perdiz en la zona del concejo de Llanera, comprendida entre la carretera de Lugones-Aviles y límites de concejo con los de Corvera, Gijón y Siero.

d) La época hábil de caza de las especies liebre y perdiz en la zona de los concejos de El Franco y Tapia de Casariego, comprendida entre la carretera de Oviedo-La Coruña, límites de dichos concejos con los de Coaña y Castropol y el mar, se limitará solamente al mes de diciembre. La época hábil de caza de las citadas especies en la zona del concejo de Llanera, comprendida entre la carretera general de Lugones a Avilés y límite de concejo con los de Oviedo, Las Regueras, Illas y Corvera, terminará el 15 de noviembre.

e) La época hábil para la caza de la liebre en la zona libre del concejo de Siero y en el de Langreo se limitará solamente al mes de noviembre, y en los concejos de Ribadesella, Carabia, Colunga y Villaviciosa, se limitará desde el 30 de noviembre al 1 de enero de 1970.

f) La época hábil para la caza del conejo en el concejo de Llanera terminará el 15 de noviembre.

g) Queda prohibida la caza de todas las especies en las zonas que señale la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de los concejos siguientes: Cabranes, Piloña, Cabrales, Párres, Siero, Mieres, Las Regueras, Grado, Candamo, Cudillero, Salas, Lueca, Navia, Coaña, Castropol, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villayón, Ribera de Arriba, Santo Adriano, Oviedo y Peñamellera Baja.

h) Queda prohibida la caza de la especie perdiz chukar en toda la provincia de Oviedo.

PALENCIA

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor y urogallo, con excepción del corzo y jabalí, en toda la provincia.

PONTEVEDRA

Queda prohibida la caza de todas las especies en las islas Ons.

SANTANDER

a) Queda prohibida la caza de las especies corzo y liebre en las tres zonas delimitadas por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Primera zona

Norte: Línea de costa entre San Vicente de la Barquera y Santander (capital).

Este: Carretera general Santander-Palencia, entre Santander (capital) y Riocorvo.

Sur y Oeste: Carretera comarcal de Riocorvo a Virgen de la Peña, continuando por la carretera general San Sebastián-La Coruña, entre su tramo comprendido entre la Virgen de la Peña y San Vicente de la Barquera.

Segunda zona

Norte: Carretera general de Vargas a Solares, continuando por la carretera comarcal de Solares a Ramales, que pasa por el puerto de Las Alisas.

Este: Carretera de Ramales a Villarcayo (Burgos), hasta la entrada de dicha carretera en la provincia de Burgos.

Sur: Límite de la provincia de Santander con la de Burgos hasta Corconte.

Oeste: Carretera general Madrid-Santander, entre Corconte y Vargas.

Tercera zona

Norte: Límite con la Reserva Nacional de Saja.

Este: Carretera general Santander-Palencia, entre Matamorosa y Mataporquera.

Sur y Oeste: Límite con la provincia de Palencia.

b) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que se delimita a continuación:

Norte: Límite sur del Coto Nacional de Los Picos de Europa, desde la provincia de León hasta Las Portillas.

Este: Desde Las Portillas hacia el sur, siguiendo el límite de la Reserva Nacional de Saja.

Sur: Límite de la Reserva Nacional de Saja, hasta el límite con la provincia de León.

Oeste: Límite con la provincia de León, hacia el Norte, hasta la vega de Liordes, donde cruza el límite sur del Coto Nacional de Los Picos de Europa.

SEGOVIA

a) Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

b) La temporada de caza de aves acuáticas concluirá el segundo domingo de febrero.

SEVILLA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Aznalcóllar y El Madroño.

SORIA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo, gamo y corzo en toda la provincia.

TARRAGONA

a) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de cien metros de anchura alrededor de la laguna de "La Encañizada", salvo en la zona del "Embudo", que alcanzará hasta la carretera de Riu Vell, limitada por la "Acéquia del Ala" y "Cerdón de Ortiz".

b) Se autoriza la caza de aves acuáticas en todo el delta del Ebro, los mismos días en que se celebren tiradas en el Coto Nacional, aunque no coincidan con los de la semana autorizados en general para la caza menor.

c) Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

TERUEL

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en toda la provincia.

TOLEDO

Con excepción de los cotos y vedados legalmente establecidos, queda prohibida la caza de la especie pato azulón en todo el término de Santa Cruz de Retamar.

VALENCIA

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Torrebaja, Castielfabib y Ademuz.

b) Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

VIZCAYA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

ZAMORA

Queda prohibida la caza de la especie gamo en toda la provincia.

ZARAGOZA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de julio de 1969.)

(G. C.—4.457 bis)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección de Administración Local y Coordinación

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se interesa la publicación de la presente Circular:

"Habiéndose producido, al parecer, interpretaciones contradictorias de algunas Corporaciones locales sobre las atribuciones que corresponden a los Peritos Industriales, la Secretaría general Técnica de la Presidencia, así como la propia Asociación Nacional de Peritos correspondiente, han solicitado de este Departamento que se dicte Circular aclaratoria al respecto,

En la expresada materia debe tenerse en cuenta por las Corporaciones afectadas que se halla en vigor el Decreto 2236/1967, de 19 de agosto, cuyo artículo único estableció que los "Peritos Industriales tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 35 del Real Decreto de 31 de octubre de 1924, si bien el límite de 100 HP que allí se señala se eleva a 250 CV. y hasta un tope de tensión de 45.000 voltios para las líneas de distribución y subestaciones de energía eléctrica".

Ha de advertirse, asimismo, que el Gobierno desestimó los recursos de reposición interpuestos contra el Decreto citado y que, posteriormente, el Decreto de 148/1969, de 13 de febrero, en su Disposición transitoria 1.ª, señala que, hasta que se determinen a propuesta de la Comisión Interministerial correspondiente las facultades y atribuciones de los Ingenieros Técnicos, serán las mismas que las de los antiguos Peritos.

Tales son las normas que habrán de tenerse a la vista por las Corporaciones locales para la determinación de las facultades de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, en tanto se mantenga su vigor".

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales afectadas.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.572)

Secretaría general. — Sección de Administración general

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Jacobo Corsini Marquina para el exterminio de alimañas, mediante la uti-

lización de cebos venenosos, que existen en la finca de su propiedad, denominada "Borroz y La Nueva", enclavada en término municipal de Rivas-Vaciamadrid, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.573)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de las calles de Dieciocho de Julio, Zarzuela, Guayaba, Banana y Seis de Noviembre.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.408)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de un evacuatorio en la Dehesa de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.409)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calzada en el camino de los Ingenieros, desde la glorieta del Ejército, al final de las instalaciones del Hospital Militar, y acceso al Sanatorio Iturralde.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca

inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.410)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles del Príncipe de Asturias, Ardemans (parcial) y Granjilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.411)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de 468 sepulturas de primera y segunda clase y 465 nichos en los cuarteles 361 y 362 del sector E de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto D-2).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.412)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de las calles de Francisco Madariaga, Centenera, Bormonia y Movinda.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pro-

cedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.413)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de galería de servicios y pavimentación de la calle de General Mola, desde la calle de Francisco Silveira, a la plaza de Salamanca, inclusive (1.ª fase, 1.º tramo).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.419)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de galerías de servicios y pavimentación de la calle de General Mola, entre la plaza de Salamanca y la calle de O'Donnell (1.ª fase, 2.º tramo).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

(O.—79.420)

MINISTERIO DE COMERCIO

Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

Don José Juan Bengochea García, Secretario provincial de la Delegación del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de Madrid.

Certifico: Que en el expediente número 161/69, seguido por esta Delegación Provincial contra don Abelardo Zurrón Pérez, ha sido dictada resolución con fecha 6 de junio de 1969, por el excelentísimo señor Gobernador civil-Delegado provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que literalmente dice: "Visto el contenido del expediente núm. 161/69, ins-
truido contra don Abelardo Zurrón Pérez,

por venta ambulante de pan, y aceptando los hechos y consideraciones legales de la propuesta de sanción que eleva el Instructor esta Delegación Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, acuerda imponer al mencionado encartado la multa de mil quinientas (1.500) pesetas. — Notifíquese al interesado el presente acuerdo, mediante entrega de copia literal del mismo, haciéndole saber que contra esta resolución, que no apura la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior-Jefe del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. Conforme dispone el artículo 123 de la ley de Procedimiento Administrativo, dicho recurso de alzada puede presentarse ante el excelentísimo señor Delegado provincial del Servicio (Santa Catalina, núm. 7, tercero izquierda) o ante el ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior-Jefe del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (calle de Alfonso X, núm. 4), sin necesidad de previo depósito.

Y para que conste, y a efectos de notificación al encartado, puesto que ha desaparecido de su último domicilio conocido, sito en la calle del Doctor Cirajas, número 22, de esta capital, expido, firmo y rubrico el presente certificado en Madrid, a 30 de julio de 1969.—El Secretario provincial (Firmado).

(G. C.—4.480)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1969, acordó aprobar definitivamente aprobación documentación complementaria del polígono "Los Berrocales", incoado por "Pantanos y Canales, S. A.", en el término municipal de Alpedrete.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su publicidad y ejecutividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Madrid, 2 de julio de 1968.—Firmado: Eduardo Navarro Alvarez.

(G. C.—4.471) (O.—79.405)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1968, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación denominado "Canto Blanco", incoado por don Rodrigo Serna y don Carlos Quchi, en el término municipal de Villanueva de la Cañada.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su publicidad y ejecutividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Madrid, 8 de julio de 1969.—Firmado: Eduardo Navarro Alvarez.

(G. C.—4.472) (O.—79.406)

Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax

Dispensarios de Madrid

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza que, en su día, constituyó en la Caja General de Depósitos don Rafael Cepas González, para responder de su gestión como Jefe Administrativo de la Escuela Nacional de las En-

fermedades del Tórax y, posteriormente, de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que dentro de este plazo puedan formularse ante los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, las reclamaciones pertinentes por quienes se crean con derecho a ello.

Madrid, 10 de julio de 1969. — El Jefe Administrativo de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid (Firmado).

(G. C.—4.456) (O.—79.392)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Por el presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que se ausentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación al Tribunal Económico Administrativo en el de quince, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de TERRITORIAL URBANA

Blackwood Hodge (España) LDA. — La Ronda, 9-11.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 87.990 pesetas. — Referencia contable D04.497.

Linaje Fdez., Ernesto.—Col. Santa Lucía, 9.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 10.987 pesetas.—Referencia contable D04.707.

Alonso Pérez, Manuel.—San Narciso, 6. Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 6.126 pesetas. — Referencia contable D-05.945.

Gaztambide Gasull, Joaquín.—Avenida Generalísimo, 47.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 4.127 pesetas.—Referencia contable D05.532.

Navarro Sánchez, Luis.—Co. Sta. Lucía, número 11.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.098 pesetas.—Referencia contable D04.709.

Carrasco Candalija, Cándido.—Colonia Santa Lucía, 12.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.098 pesetas.—Referencia contable D04.708.

Simarro Silva, Dolores. — Canal Isabel II, 2.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 3.467 pesetas.—Referencia contable D05.978.

Comunidad de Propietarios. — Carretera Zarzal.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 631 pesetas.—Referencia contable D06.081.

Sánchez Esteban, José. — Virgen de la Fuencisla, 2.—Ejercicio 1969. — Referencia contable D06.153.—Cantidad a ingresar: 333 pesetas.

Comunidad de Propietarios. — Palomeiras, 124.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.796 pesetas. — Referencia DL-6.160.

García Torices, Agustina.—Islas Bikini, número 1.—Ejercicio 1969. — Referencia contable D06.231.—Cantidad a ingresar: 8.586 pesetas.

Calzas Pulido, Eugenia.—Miras, 8. — Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 704 pesetas. — Referencia contable D06.253.

Cervera Butragueño, Enrique.—Vizconde Arleson.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 13.673 pesetas. — Referencia contable D06.257.

Arredondo Esteban, Juan YV. — Juan Pradillo, 2.—Ejercicio 1969.—Cantidad a

ingresar: 69.558. — Referencia contable número D06.187.

Cañada Ortiz, Ginés. — Ocho, 10. — Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 2.300 pesetas. — Referencia contable D-06.314.

Construcciones Banderas, S. A.—Piqueñas, 6.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 51.012 pesetas. — Referencia contable D06.360.

Fernández Minguéz. — Bravo Murillo, número 129.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 4.255 pesetas. — Referencia contable D06.401.

González Fuentes, Manuel.—Jaime Vera, 6.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 4.443 pesetas. — Referencia contable D06.415.

Garrido García, José M.—Trujillo, 10. Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 8.456 pesetas. — Referencia contable D-06.461.

González Gil, Ana.—Magdalena, 30. — Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 605 pesetas.—Referencia contable D06.489.

Barrio Sáiz, Abilio.—Valderribas, 46.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 861 pesetas.—Referencia contable D06.524.

Edificaciones Propiesa, S. A. — Casado del Alisal, 7.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 8.311 pesetas. — Referencia contable D06.547.

Martínez Aparicio, José. — Cuarta, 49. Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.028 pesetas. — Referencia contable D-06.569.

Albadalejo Ortega, Antonio.—Carrasca, número 2.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 85 pesetas. — Referencia contable D06.571.

El Cortijo Español, S. A. — Avenida Generalísimo, 85.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 58.292 pesetas. — Referencia contable D06.680.

Lafuente Algara, M. Rosa. — Granada, número 18.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.269 pesetas.—Referencia contable D06.683.

Lafuente Algara, M. Rosa. — Granada, número 18.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.269 pesetas.—Referencia contable D06.684.

Ruiz Martín, Tomás.—Paseo del Ferrocarril, 11.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 15.917 pesetas. — Referencia contable D06.712.

Martín Bernabé, José.—Parque las Margaritas, 2.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 12.855 pesetas.—Referencia contable D06.716.

Peña Marín, Josefa.—B.º Nápoles, 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.375 pesetas. — Referencia contable D-06.719.

Peña Marín, Josefa.—B.º Nápoles, 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.375 pesetas. — Referencia contable D-06.720.

Moreno García, Mariano.—B.º Nápoles, número 8.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas.—Referencia contable D06.727.

Cedillo Ortiz, Valeriana.—B.º Nápoles, número 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas.—Referencia contable D06.728.

Rpyego Jiménez, Luisa, YI.—B.º Nápoles, 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas.—Referencia contable D06.730.

Peña Marín, Josefa.—B.º Nápoles, 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas. — Referencia contable D-06.734.

Abad Gonzalo, José.—B.º Nápoles, 8.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas. — Referencia contable D-06.735.

Herranz Herran, Pedro. — B.º Nápoles, número 8.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 6.738 pesetas.—Referencia contable D06.738.

Pérez Alvarez, Francisco.—B.º de Nápoles, 8.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar.—Referencia contable D06.739.

Peña Marín, Josefa. — B.º de Nápoles, número 8.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.720 pesetas.—Referencia contable D06.749.

Santos Quintas, Mariano.—Príncipe, 1. Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 347 pesetas.—Referencia D06.767.

Vas Carrión, Juan.—Garcilaso Vega, 38. Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar:

945 pesetas. — Referencia contable D-06.889.

Guzmán Sánchez, Marcial. — Garcilaso de la Vega, 38.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 840 pesetas.—Referencia contable D06.890.

Valor Avila, Francisco.—Tirso de Molina, 1.—Getafe.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 847 pesetas.—Referencia contable.

González Sánchez, Juan.—Tirso de Molina, 1.—Getafe.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 847 pesetas.—Referencia contable D06.909.

Ramos Risco, Felipe.—Tirso de Molina, número 1.—Getafe. — Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 847 pesetas.—Referencia contable D06.910.

Susi Rocamora, Antonio. — Tirso de Molina, 6.—Getafe. — Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 847 pesetas.—Referencia contable D06.921.

Rivas Blanco, Pedro.—Tirso de Molina, número 7.—Getafe. — Cantidad a ingresar: 1.063 pesetas. — Referencia contable D06.926.—Ejercicio 1969.

Cuadrado Sahagun, Dionisio. — Santa Isabel, 9.—Pozuelo de Alarcón. — Cantidad a ingresar: 1.548 pesetas.—Referencia contable D06.929.—Ejercicio 1969.

Construcciones Panera, S. A.—Indalecio Hernández, 11.—Alcalá de Henares.—Cantidad a ingresar: 17.441 pesetas. — Referencia contable D06.988. — Ejercicio 1969.

Construcciones Panera, S. A.—Indalecio Hernández, 11.—Alcalá de Henares.—Cantidad a ingresar: 20.853 pesetas. — Referencia contable D06.989. — Ejercicio 1969.

Construcciones Panera, S. A.—Indalecio Hernández, 11.—Alcalá de Henares.—Cantidad a ingresar: 17.913 pesetas. — Referencia contable D06.990. — Ejercicio 1969.

Olmado Gutiérrez, Rafael. — Alicante, Parc, 52.—Soto del Real.—Cantidad a ingresar: 5.151 pesetas.—Ejercicio 1969.—Referencia contable D07.000.

Sanz Serrano, Julio.—Burjasot, 621. — Las Rozas.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.454 pesetas.—Referencia contable D07.012.

Jiménez González, Isidoro. — Valverde, número 19.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 357 pesetas.—Referencia contable D07.156.

Orisa, S. A. — CMO Orisa, bloque 9, casa 4.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 278 pesetas. — Referencia contable D07.166.

Inmobiliaria San Salvador.—Herminio Puertas, 31.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 427 pesetas.—Referencia contable D07.170.

Inmobiliaria San Salvador. — Herminio Puertas, 31.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 427 pesetas.—Referencia contable D07.192.

Inmobiliaria San Salvador. — Herminio Puertas 31.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.021 pesetas. — Referencia contable D07.193.

Inmobiliaria San Salvador. — Herminio Puertas, 31.—Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 1.021 pesetas. — Referencia contable D07.194.

Florensa Pedro, José. — Cementerio Nuevo, 7.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.513 pesetas.—Referencia contable D07.207.

Edifc. Copropiedad.—Casado Alisal, 7. Ejercicio 1969. — Cantidad a ingresar: 36.697 pesetas.—Referencia contable D-07.218.

Orisa, S. A.—Col. Orisa, bloque 4, casa 2.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 3.758 pesetas. — Referencia contable D07.231.

Matesanz del Río, Elías.—Alicia Casero, 17.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 8.061 pesetas.—Referencia contable D07.251.

Matesanz del Río, Elías.—Alicia Casero, 17.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.461 pesetas.—Referencia contable D07.258.

Domenech Méndez, Segundo. — Paseo de los Olivos, 103.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 16.246 pesetas.—Referencia contable D07.265.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, si

viendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G.—6.277)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que se asentaron sin dejar señas de los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación económica administrativa en el de quince, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto de TERRITORIAL URBANA

Domenech Méndez, Segundo. — Paseo de los Olivos, 103.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 44.201 pesetas.—Referencia contable D07.266.

Jiménez Gómez, Angel.—Avenida Plaza de Toros, 17.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 34.645 pesetas.—Referencia contable D07.269.

Martín Martín, Emilio.—Bravo Murillo, número 248.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.960 pesetas.—Referencia contable D07.272.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 1.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.886 pesetas.—Referencia contable D07.291.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 1.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.575 pesetas.—Referencia contable D07.292.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 2.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 2.704 pesetas.—Referencia contable D07.293.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 2.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.440 pesetas.—Referencia contable D07.294.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 3.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 3.170 pesetas.—Referencia contable D07.295.

Orisa, S. A.—Hortaleza Frral., bloque número 12, casa 3.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.639 pesetas.—Referencia contable D07.296.

Martínez Martínez, Vicente.—Particular, 13.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 171 pesetas.—Referencia contable D07.333.

Herrero Riao, Cristóbal.—Pintor Sorolla, 1.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 6.821 pesetas.—Referencia contable D07.338.

García Perdigueru, María.—Onofre, 14.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 620 pesetas.—Referencia contable D07.400.

San Román Fidalgo, Francisco.—Abtao, 4.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 1.320 pesetas.—Referencia contable D07.452.

Díez Grrez, Celedonio Y1.—Castillejos, 3.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 126.354 pesetas.—Referencia contable D07.587.

Construcciones Amsa, S. A.—Ana Teresa, 5.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 6.507 pesetas.—Referencia contable D07.592.

Ranero Rodríguez, Elisa.—Ayala, 66.—Ejercicio 1969.—Cantidad a ingresar: 3.128 pesetas.—Referencia contable D07.615.

Pérez Jesús, Consuelo.—Generalísimo, número 6.—Ejercicio 1969.—Cantidad a

ingresar: 8.898 pesetas.—Referencia contable D07.660.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G.—6.278)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de junio último, el pliego de condiciones para el concurso, al objeto de proceder a la contratación de las obras de pavimentación de las calles de la barriada del Nuevo Aranjuez, calzadas laterales de la calle del Príncipe y calzadas laterales de la calle de Infantas, de esta localidad; no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del referido pliego, por el presente se anuncia el expresado concurso y con arreglo, al pliego de condiciones referido.

Será objeto del concurso las obras de pavimentación citadas, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto Asesor municipal.

El tipo de licitación en baja es de pesetas 11.631.171,98, incluidos los presupuestos de contrata y honorarios técnicos de Arquitecto y Aparejador.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso será el 2 por 100 del tipo de licitación antes señalado. La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe del remate. Las garantías se presentarán en la forma prevista en el artículo 74 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo para ejecución de las obras será el de seis meses, a partir de la fecha de formalización del contrato, o en las que señale el Arquitecto Asesor Técnico de las mismas si así, a su juicio, lo estimare conveniente.

Atendiendo a la naturaleza y el carácter urgente de las obras, de acuerdo con las facultades conferidas por el Reglamento de Contratación, se reducen los plazos legales a la mitad, y, en consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones será el de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de esta provincia (B. O.), debiendo presentarse en los días y horas hábiles de oficina, que lo serán de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final, debiendo acompañarse resguardo del depósito provisional, carnet de responsabilidad de empresa, recibo o justificante del pago de la tarifa correspondiente de la contribución industrial, comercio o profesiones, y en virtud de lo previsto en el artículo 40 del repetido Reglamento de Contratación, deberán aportar las memorias, informes o demás documentos que crean conveniente para mejor garantía, dada la importancia de las obras. Igualmente acompañarán documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones o en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante la mesa presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario general de la Corporación.

En virtud de lo dispuesto en el núm. 4 del artículo 40 del repetido Reglamento de Contratación, se dará por terminado el acto de apertura sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos que designe la Alcaldía, para informe. La Corporación podrá efectuar la adjudicación definitiva o declarar desierto el concurso si así lo estimare conveniente para los mejores intereses del Ayuntamiento.

El expediente, con sus proyectos y demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a dis-

posición de los interesados durante los días y horas hábiles de oficina, de las nueve a las catorce horas.

Modelo de proposición
(Póliza de 3 pesetas)

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en el día de de 19..... natural de, vecino de, domiciliado en, profesión, en nombre propio o en representación de (en este último caso deberá acreditar documentalmente la misma), a V. I. acude y expone:

Que enterado del anuncio publicado en los "Boletines Oficiales" (del Estado o provincia, el último que publique el anuncio) número, fecha, del concurso para las obras de pavimentación de las calles del Nuevo Aranjuez, calzadas laterales del Príncipe y calzadas laterales de la calle de Las Infantas, de este Municipio de Aranjuez; no hallándose comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (se acompañará declaración jurada de no estar afectadas por ella), hallándose en posesión del Carnet de Empresa y al corriente del pago del recibo de la Contribución Industrial (igualmente se acreditarán estos extremos) y enterados de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que figuran en los proyectos de referencia y a los cuales se comprometo a su estricta observación, propone realizar las citadas obras por la cantidad de (se indicará en letra y en número), en los plazos y condiciones estipuladas.

Asimismo hace constar como garantía y condiciones del peticionario los siguientes extremos: ... (acompañará los documentos que, a su juicio, crea necesarios).

(Fecha y firma.)

Al pie: Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez.

Aranjuez, 10 de julio de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.526) (O.—79.439)

COSLADA

En este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de don Manuel Luaces Otero, alegada por el mozo Andrés Luaces Otero del R/ 1969, como circunstancia justificativa de su derecho a la prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado ausente lo comunique a esta Alcaldía con la mayor urgencia.

El expresado don Manuel Luaces Otero es hijo de don Eduardo Luaces Díaz y de doña Estrella Otero Río; cuenta treinta y cuatro años de edad, casado con doña Filadelfia Farfía.

Coslada, 15 de julio de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.617) (X.—5.366)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Zurita Morata, Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que ante este Tribunal penden autos en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia número 22 de esta capital, seguidos por don Manuel Rivas Rodríguez con don Manuel Sánchez Morales y don Manuel Samper de la Gándara, sobre resolución de contrato de subarriendo, en los que se ha acordado citar a los herederos o causahabientes del demandado y apelante fallecido don Manuel Sánchez Morales, para que dentro del término de treinta días se personen en dichos autos debidamente representados por medio de Procurador, apoderado en forma legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación y citación a los herederos o causahabientes del fallecido don

Manuel Sánchez Morales, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de junio de 1969.—El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.310) (C.—31.901)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en su propio nombre, contra don Angel Hernández Fernández, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días la siguiente maquinaria, embargada al demandado señor Hernández, que obra en su poder, y tiene su domicilio en la calle de la Grandeza de España, número cincuenta y uno, y ha sido objeto de tasación por el perito don Raimundo San Martín Peñacoba:

Una máquina manual, marca "Matéu", de inyección de plástico hasta 15 gramos.

Un molino, marca "Matéu", de 0,25 HP, para triturar plástico.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintiocho mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha maquinaria.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.993)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan bajo el número cuatrocientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad "Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima", contra la entidad "La Urbanizadora Constructora, S. A.", declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de agosto próximo y hora de las doce y media de la mañana, y por el tipo de doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado el apartamento embargado en los referidos autos, y cuya descripción es la siguiente:

"Apartamento número seis de la planta primera del edificio conocido por "Apartamentos Los Angeles", sito en la zona denominada "Urbanización Los Angeles", de la localidad de San Pedro de Alcántara. Finca número nueve mil quinientos ochenta y tres, inscrita al folio ciento sesenta y ocho, libro ciento ochenta y dos del Registro de la Propiedad de Marbella, con una superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados y un coeficiente del tres veintidós por ciento en edificio, inscrito a nombre de la entidad demandada".

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro y títulos están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación debida, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.997)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de instrucción número 11 de Madrid, en la pieza de responsabilidad de las diligencias número 71 de 1968, contra Enrique Najera Julián, tiene acordada la subasta de los siguientes:

Una motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-219.516, de 125 c. c., tasada en 7.000 pesetas.

Se saca a subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, habiéndose señalado para el remate el día 5 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en el mismo deberán consignar el 10 por 100 del precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los bienes están en poder del acusado.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1969. El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.939)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Longino Velasco Arenas, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, contra don Manuel García Bravo, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Una cizalla, marca "Pasbi", de dos metros de largo, con motor eléctrico acoplado de 5 HP, tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Una prensa de 80 Tn., con motor eléctrico acoplado de 10 HP, marca "Esna". Tasada en ciento veinte mil pesetas.

Un horno eléctrico de secado a 200 calorías. Tasado en cien mil pesetas.

Total, doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, Madrid, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran situados en la carretera de Extrama-

dura, kilómetro trece (taller), siendo depositario el propio deudor.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.986)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Organización Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Puig, contra don César Roberto de Zayas López, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, doce mil novecientas sesenta pesetas de principal, en cuyos autos por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el vehículo embargado al deudor don César Roberto de Zayas López, a cuyo favor figura descrito en la Jefatura de Tráfico de Vizcaya, matrícula BI-61.321, marca "Citroën", motor gasolina, motor 2023001276, 3, 9 HP, tara 505 y bastidor número 2002-006608; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo— el día cuatro de agosto próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de doce mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del deudor, vecino de Palencia, calle de Calvo Sotelo, número tres.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.043)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Isidoro Argos, en nombre de "Cantó, S. A.", contra don Santos Bueno Roper, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una motocicleta, marca "Ossa", matrícula M-459.050.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, es decir nueve mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate no eximirá al rematante de cumplir los trámites administrativos reglamentarios.

Cuarta

El vehículo que se subasta se encuentra depositado en don Antonio Piédra Carmona, domiciliado en Princesa, veintiséis.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—M. Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricado.)

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve; doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—5.977)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Luis Fernández Fernández, titular del establecimiento mercantil "Luffer", y representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra don Gregorio Cayuela Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados en dichos autos al demandado:

Una prensa de contrachapado "Tamay F", cuatro husillos, de 2.000 x 1.200.—Una sierra de cinta de 700 mm., de 3 HP, B-1.—Una regruasadora de 350 mm., con motor de 3 HP.—Una tupa de 40 mm., dos velocidades, de 2 HP., P. Zumber.—Y una cepilladora 3-60, con mesas de 2.000 x 400, de 3 HP.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día ocho de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, en que dichos bienes se han tasado pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El demandado está domiciliado en esta capital, calle de Marcenado, número treinta y uno, y Andrés Mellado, número setenta y tres.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.984)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez accidental del Juzgado número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de "El Motor Nacional, S. A.", contra don Domingo Abad García, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación lo siguiente:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-456.764, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana, debiendo los licitadores consignar para to-

mar parte en ella, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez (Firmado).

(A.—6.006)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Suministros Férricos-José María Múgica Martínez", sobre reclamación de cantidad, contra don Manuel Martínez Carrasco, que gira bajo el nombre comercial de "Talleres Martínez", de esta vecindad, con domicilio en la calle de Armengot, número once, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad del ejecutado:

Un automóvil, marca "Renault", modelo R-8, matrícula M-608.075, que se encuentra depositado en poder de don Eugenio Martínez Sanabria, calle del General Martínez Campos, número cuarenta y nueve, de esta capital, "Garaje Autotracción", valorado pericialmente en noventa mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, o sea, de sesenta mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.992)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número siete de mil novecientos sesenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de ciento setenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal y otras cincuenta mil pesetas para gastos y costas, a instancia de "Viviendas Acogidas y Subvencionadas, Sociedad Anónima" (Viassa), representado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar y Pernia, contra don Jesús Fernández González, en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que más abajo se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de agosto próximo y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Diez receptores de televisión, marca "Aspes", con pantalla de 19 pulgadas, cien mil pesetas.

Diez receptores de televisión, marca "Aspes", con pantalla de 23 pulgadas, ciento diez mil pesetas.

Diez frigoríficos, marca "Aspes", de 200 litros de capacidad, cincuenta mil pesetas.

Total, doscientas sesenta mil pesetas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, Caja General de Depósito una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo; y
Que el remate podrá efectuarse a calidad de ceder.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.989)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos ochenta y nueve de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Rafael Reig Pascual, Procurador de los Tribunales, y en su propio nombre, con don Juan Ferrándiz Pastor, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la capital de Alicante, calle del Marqués de Molina, número cincuenta y cinco, en reclamación de doce mil pesetas de principal y ocho mil pesetas calculadas para costas; en los que, por providencia de este fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación y término de ocho días, los siguientes bienes, embargados al ejecutado, que se encuentran depositados en poder de don Mariano Meseguer Guijarro, vecino de Alicante, en calle de Francisco Carratalá, siete:

- 1.º Una máquina tipo A, número 9.468, motor C. V. 3 para aserrar madera, de la fábrica "Menna Clarant, S. A.", de Sabadell, valorada en veintidós mil pesetas.
- 2.º Una máquina tupí, marca "Holzler", "Type ETZ-Masch", número 39.946, valorada en veintitrés mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, en su Sala de audiencias, sito en calle del General Castaños, uno, el día cuatro

de agosto próximo, a las once horas; y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el tipo de la subasta es la cantidad en que han sido valorados los bienes y que se expresa anteriormente.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, José Luis Viada. — El Juez de primera instancia, Antonio Avendaño.

(A.—5.994)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ejecutivo número doscientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de don Carlos Lomelino Caro, representado por el Procurador don Luis Parra Ortum, contra don Eladio Ereña Sastre, representado por el Procurador don José María Caballero Martín, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Un televisor, marca "Philips", automático, de veintitrés pulgadas, doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Un mueble-librería de tres cuerpos, mil cien pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Underwood", antigua, mil doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina de coser, marca "Alfa", mil quinientas pesetas.

Dos sillones tapizados en color verde con brazos de madera, seiscientas pesetas.

Un ventilador eléctrico, marca "Sanyo", grande, cuatrocientas pesetas.

Una nevera, marca "Odag", de ciento sesenta y cinco litros, cuatro mil quinientas pesetas.

Total: veintidós mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de agosto, a las once de su mañana, haciendo constar: Que servirá de tipo para la misma el precio de tasación, que es de veintidós mil seiscientas pesetas; que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que las cargas anteriores y preferentes a la del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.973)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado municipal número veintinueve de los de Madrid, bajo el número doscientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y nueve, instado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, a nombre de doña María Díaz y Fernández de Santos, contra los ignorados herederos de doña Mercedes del Castillo Villalba y demás personas, también ignoradas, que se crean

asistidas de derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento del piso bajo derecha, antes denominado bajo izquierda, de la casa número veintinueve del paseo de Infanta Isabel, antes paseo de Atocha, de esta capital, a fin de que en el improvable plazo de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, con los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados ignorados herederos de doña Mercedes del Castillo Villalba y demás personas, también ignoradas, que se crean asistidas de derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento de la vivienda anteriormente citada, a disposición de los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, las copias simples de demanda y documentos, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.919)

JUZGADO NUMERO 26

CEDULA DE CITACION

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número veintiseis de Madrid, distrito de Canillas-Barajas, en los autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número mil quinientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de "Industrias de la Madera y Decoración, S. A." (INMADE, S. A.), contra don José Antonio Rodríguez Ouceiro, mayor de edad, empleado, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de cantidad; se cita al expresado demandado don José Antonio Rodríguez Ouceiro, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día veintidós

prestados como Alumno interno desde el 1 de junio de 1946 hasta el 7 de noviembre del mismo año, y como Médico de entrada, desde el 1 de mayo de 1948 hasta el 28 de febrero de 1954, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

487. Acceder a lo solicitado por don Anastasio Turégano Sanz, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos de quinquenios, siete años, cinco meses y dieciséis días de antigüedad por los servicios prestados como peón auxiliar desde el 15 de octubre de 1959 al 1 de abril de 1967, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

488. Acceder a lo solicitado por don Felipe Rodríguez Mingo, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos de quinquenios, un año y dieciséis días de antigüedad por los servicios prestados como peón auxiliar desde el 15 de marzo de 1966 al 1 de abril de 1967, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

489. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del funcionario don Ricardo Arias Rodríguez, y expresar a sus familiares la condolencia de la Corporación.

490. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Alfredo de Prada y Rodríguez-Viforcós, contra acuerdo corporativo de 19 de diciembre de 1968, en razón a que el recurrente no reúne veinticinco años de servicios que para la concesión de la jubilación exige el acuerdo de 14 de agosto de 1939, ya que no pueden computarse los tres años que alega tener como excombatiente, por cuanto el acuerdo corporativo de 25 de abril de 1968, en que se le reconocían a efectos pasivos, no fué ratificado por la Dirección General de Administración Local, que en resolución de 16 de mayo de 1968 declaró no ser computable ese tiempo; y que para que pueda ser notificada en forma legal la precitada resolución, según interesó en su día el recurrente, se recabe de la Dirección General de Administración Local que determine los recursos procedentes en derecho contra la misma.

491. Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de marzo de 1969, por la que se deniega la elevación del grado retributivo, del 10 al 12, al Delineante del Servicio de Vías y Obras provinciales don Antonio Martín Paz, en razón a que debe esperarse a la promulgación del texto articulado que desarrolle la Ley de Bases para la acomodación del régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Civil del Estado, y ajustarse a lo que en el mismo se disponga sobre derechos económicos de los funcionarios de las Corporaciones locales.

464. Devolver a "Construcciones Antonio Sánchez Galán, S. L." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales bajo resguardo número 123, de fecha 15 de junio de 1968, y por valor de 17.990 pesetas efectivas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Villar del Olmo, por Olmeda y Pezuela al límite de la provincia (kilómetros 1 a 4); debiendo previamente justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

465. Adjudicar definitivamente a "Ortiz y Cía., S. L.", en la cantidad de 1.370.432 pesetas, la subasta para las obras de acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 10 de la Nacional de Castellón al kilómetro siete de la de Vicalvaro a Ribas del Jarama; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

466. Adjudicar definitivamente a "Constructora Orive, S. L.", en la cantidad de 3.649.870 pesetas, la subasta para las obras de reconstrucción, ensanche y doble riego asfáltico de los kilómetros 3 y 4 de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

467. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, entre el punto kilométrico 10 al final, declarando a favor de don Gustavo López González un saldo de 60.710,59 pesetas.

468. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Velilla de San Antonio a la de la N-III a Ambite, por Campo Real (kms. 0,000 al 5,805); declarando a favor de la entidad "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A." un saldo de 15.219 pesetas.

469. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia (puntos kilométricos 26 y 36); declarando a favor de don Gustavo López González un saldo de 203.252,30 pesetas.

470. Aprobar la liquidación de las obras de doble riego asfáltico y complementarias en el camino vecinal de Titulcia a Villaconejos (kilómetros 4, 5, 6, 7, 8 y 820 metros del 10); declarando a favor del contratista don Juan Pardo Ortiz un saldo de 168.719,17 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario de Mancomunidad de Diputaciones.

tiacho de los corrientes, a las doce horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés, a prestar confesión judicial, y caso de no comparecer, se le cita a los mismos fines para el próximo día cuatro de agosto, a las doce horas, esta segunda citación, con el apercibimiento de tenerle por confeso, caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José Antonio Rodríguez Couceiro, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.939)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 527 de 1968, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1969.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas circunstancias constan anteriormente, Juana Gómez Nieves, de treinta y cinco años, soltera, hostelería, hija de José y Francisca, natural y vecina de Madrid, en ignorado domicilio; denunciante, Manuel Abad Burgos; y perjudicada, Compañía Telefónica Nacional de España; sobre daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Gómez Nieves, como responsable en concepto de autora de una falta de daños, a la pena de 500 pesetas de multa, en caso de impago de la misma, arresto sustitutorio de cuatro días de arresto menor de prisión, indemnice a la Compañía Te-

lefónica Nacional de España en la suma de 1.500 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco F. Jardón. (Rubricado).

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Gómez Nieves, por encontrarse en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1969. (B.—2.601)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 51 de 1969, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1969.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, Rafael Gutiérrez Elías, de veinticinco años, soltero, intérprete, hijo de Rafael y Herminia, natural de Vélez-Málaga (Málaga), y vecino de Madrid, en ignorado domicilio; y perjudicado, Jacinto Carrosa González, mayor de edad, casado, vecino de Madrid; sobre hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Gutiérrez Elías, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en prisión, indemnice al perjudicado Jacinto Carrosa González en la suma de 950 pesetas y al pago de las costas del procedimiento.—Una vez firme esta resolución, entréguese a Jacinto Carrosa los objetos recuperados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al conde-

nado Rafael Gutiérrez Elías, que se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1969. (B.—2.619)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de Madrid, bajo el número 584 de orden del año 1968, por lesiones por imprudencia, contra Rafael Ganella Benítez y Terencio Maestre Esteban, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de mayo de 1969.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Rafael Ganella Benítez y Terencio Maestre Esteban; y en concepto de responsable civil subsidiario, la Empresa Municipal de Transportes,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Rafael Ganella Benítez y Terencio Maestre Esteban, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Luis Calero Monterrubio, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Calero Monterrubio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 31 de mayo de 1969. (B.—2.605)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 17 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 380 del Código de Justicia Militar y 6 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

Rafael Romero Ruiz, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen; comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, número 1, el día 30 de julio, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 554 de 1969.

(B.—3.056)

JUZGADO NUMERO 27

Doy fe: Que en los juicios de faltas que a continuación se expresan, en providencia dictada en los mismos, el señor Juez municipal de este distrito ha mandado citar a las personas que también se dicen para el día 29 de julio y hora de las diez y treinta, a fin de que asistan a la vista del correspondiente juicio y al que deberán acudir con las pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme al Decreto 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 54/68.—Natividad Camacho Cerro.

Juicio de faltas núm. 537/68.—Inocencio Martínez Escobar.

Juicio de faltas núm. 537/68.—Tomás Martínez Escobar.

Juicio de faltas núm. 915/68.—María Luisa Muñoz Cruz.

Juicio de faltas núm. 133/68.—Manuel Alonso Cabrera.

Juicio de faltas núm. 293/68.—Francisco Alarcón García.

Juicio de faltas núm. 123/69.—Pedro Romero Zaballos.

(G. C.—4.398) (B.—3.000)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36

471. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de doble riego asfáltico superficial del camino vecinal de La Cabrera, a la comarcal de Torrelaguna a El Escorial, ejecutadas por la entidad "Corviam, S. A."

472. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, punto kilométrico 10 al final, ejecutadas por don Gustavo López González.

473. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de reparación y doble riego de los caminos vecinales: I) De Valdepiélagos al límite de la provincia, hacia Cubillos (kilómetro 0 al 3,450) y II) De Talamánca del Jarama, por Valdepiélagos, al límite de la provincia, hacia Mesones (kilómetros 5,000 al 6,740), ejecutadas por don Arturo Cabrero Bernal.

474. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia, kilómetros 26 al 36, ejecutadas por don Gustavo López González.

475. Aprobar presupuesto de instalación de cocina, cafetería y oficio en el edificio de Privados de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un importe de 4.692.735,62 pesetas.

476. Aprobar presupuesto adicional de urbanización en el recinto del Hospital de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", por un importe de 391.150,50 pesetas.

477. Exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta, y realizarla por el sistema de concurso, la contratación de las obras de construcción de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco", de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo 3.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de febrero ppdo; y aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas que han de regir en el concurso para la adjudicación de dichas obras, y disponer el anuncio de la convocatoria por el precio tipo de 233.995.750 pesetas, con reducción a la mitad de los plazos de licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento de Contratación.

478. Resolver concurso convocado para la concesión del Premio "Diputación Provincial 1968", adjudicando su importe de 50.000 pesetas al Ayuntamiento de Valdemorillo, por ser el que más se ha distinguido, entre los concursantes presentados, en la realización de obras para mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

Personal

479. Modificar acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de junio de 1964, aprobatorio del Plan de Reorganización de los Servicios Administrativos provinciales, en el sentido de restablecer la Sección Administrativa de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, que se integrará por dicho Servicio más el de Prevención y Extinción de Incendios, sin que ello suponga alteración alguna de plantilla de funcionarios.

480. Acceder a lo solicitado por don Cruz Infante Palomares, Jardiner del Hospital Provincial, y, en su consecuencia, declararle en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962.

481. Acceder a lo solicitado por don Luis del Portillo Fernández, Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, declararle en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo mínimo de un año; de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962.

482. Acceder a lo solicitado por doña Margarita Pérez Bobo, Enfermera de la Beneficencia, y, en su consecuencia, declararla en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo mínimo de un año; de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962.

483. Acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Fontán Román, Telefonista del Hospital Provincial, y, en su consecuencia, declararla en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por el tiempo mínimo de un año; de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 8 de agosto de 1962.

484. Transformar tres plazas de Auxiliares administrativos que, actualmente vacantes, figuran en plantilla, en otras tantas de Auxiliares taquimecanógrafas, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

485. Desestimar instancia de don Severino Pérez Modrego, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en el Instituto de Medicina Interna, adjunto a la Cátedra de Endocrinología de la Universidad Central, con anterioridad a su ingreso en la Corporación, en razón a que dichos servicios no se consideran prestados a la Administración Local, en base a lo que dispone la norma 5.2. de la Instrucción 4.ª de las dictadas para la aplicación de la Ley 108/63.

486. Acceder a lo solicitado por don Luis Ruigómez Iza, Médico de la Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos de quinquenios, seis años, tres meses y tres días de antigüedad por los servicios